

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXI - Tº 199 - Nº 18308

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Procedimiento para el retiro de las muestras correspondientes a condenados de la provincia de Buenos Aires

que se encuentran en custodia del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos Contra la Integridad Sexual e ingreso al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia.

Resolución N° 491/2022

Expte. SPL N° 03/09

VISTO: Lo informado por la Comisión creada para la implementación del Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia, en relación con las circunstancias comunicadas por el Director del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual en tomo a la existencia de muestras de material biológico obtenidas por disposición de magistrados de la Provincia de Buenos Aires, las que se encuentran reservadas en dicha dependencia y la necesidad de resolver el destino de las mismas, de conformidad con lo normado por las leyes N° 13.869 y N° 26.879 -y su decreto reglamentario 522/17-, y Resoluciones S.C. N° 4172/09, 2080/19, 237/21 y ccs. y

CONSIDERANDO:

1º) Que conforme surge del informe antes referido, a partir de órdenes judiciales provenientes de distintos Tribunales en lo Criminal del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires por disposición de las autoridades del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, fueron realizadas diversas extracciones de muestras correspondientes a personas con sentencia firme, alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, para procesar perfiles genéticos.

A raíz de ello, se indica, que en la actualidad existen aproximadamente 600 muestras de material biológico, resguardadas en dependencias de dicha entidad, junto con la documentación pertinente, las que aún no han sido procesadas.

2º) Que si bien en la actualidad los métodos para la correcta toma de muestras como así también los procedimientos correspondientes para su disposición, procesamiento e incorporación de perfiles a los distintos registros, se encuentra claramente detallada en los protocolos aprobados por esta Suprema Corte de Justicia, como así también en los documentos suscriptos con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -Convenios Marco y Acta complementaria N° 393/16 y N° 601/21, respectivamente-, conforme el estado de situación informado respecto de las muestras que ya obran en poder del Registro Nacional, resulta necesario definir los pasos a seguir para concretar el ingreso de las mismas al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte, en la medida en que se hayan respetado los procedimientos correspondientes.

3º) Que teniendo en consideración la reciente puesta en funcionamiento del Banco de Datos Genéticos, y a fin de evitar dispendios jurisdiccionales y mecanismos engorrosos que generen dilaciones innecesarias, se advierte la conveniencia de proceder al retiro de las muestras de referencia para su ingreso al laboratorio correspondiente, conforme el "Procedimiento para el retiro de las muestras correspondientes a condenados de la provincia de Buenos Aires que se encuentran en custodia del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos Contra la Integridad Sexual e ingreso al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia", propuesto por la Comisión de implementación del Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia conforme el informe elaborado por la Coordinadora General de dicho Banco.

4º) Que ha intervenido en el ámbito de sus competencias la Dirección de Servicios Legales de la Suprema Corte de Justicia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en el ejercicio de sus atribuciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo N° 3971 y en coordinación con el señor Procurador General,

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar se arbitren las medidas necesarias para el retiro de las muestras de referencia que se encuentran resguardadas en el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual y su eventual ingreso al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, bajo estricto cumplimiento del "Procedimiento para el retiro de las muestras correspondientes a condenados de la provincia de Buenos Aires que se encuentran en custodia del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos Contra la Integridad Sexual e ingreso al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires" el que se aprueba Anexo Único de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, a todos los órganos del Fuero Penal de la Provincia de Buenos Aires, al Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual y publíquese en el Boletín Oficial.

ANEXO ÚNICO

Procedimiento para el retiro de las muestras correspondientes a condenados de la provincia de Buenos Aires que se encuentran en custodia del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos Contra la Integridad Sexual e ingreso al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

A. CONSIDERACIONES GENERALES.

Teniendo en cuenta que las muestras fueron tomadas hace más de dos años por disposición del Registro Nacional de Datos Genéticos (en adelante RNDG) y que las mismas se encuentran depositadas en la sede de dicha institución, resulta importante controlar la admisibilidad legal de las mismas de acuerdo a los protocolos aprobados para el funcionamiento del Banco de Datos Genéticos Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, (en adelante BDG). Asimismo, resulta relevante hacer un análisis de la eficiencia para la recuperación de perfiles aptos para su incorporación, usando los protocolos validados por el Laboratorio de Referencia (Verifiler Express-PCR amplification Kit).

Se realizará un muestreo al azar seleccionando en la fase inicial un total de 60 muestras, que representan el 10 % del total. Teniendo en cuenta los gastos inherentes al perfilado de las muestras, se fija un umbral del 70 % de eficiencia para seguir adelante con el ingreso de las mismas.

En caso de no alcanzarse dicho umbral de eficiencia, el proceso de retiro de las muestras se dará por finalizado.

B. PROCEDIMIENTO PROPUESTO

1- Revisión Documental

La revisión de la documentación que acompaña a cada una de las muestras será realizada por los responsables legales y técnicos del BDG, en la sede del RNDG. La documentación requerida por protocolo se lista a continuación:

- Acta de extracción
- Orden del Juez o Tribunal responsable
- Sobre cerrado conteniendo la/s muestra del condenado
- Documento de cadena de custodia firmado por cada uno de los eslabones que tuvieron contacto con la muestra.

Aceptación de las muestras:

Si se comprueba que la documentación se encuentra en orden, el funcionario del BDG firmará una constancia de la recepción de las muestras. El RNDG, como custodio de las mismas al momento de la entrega completará la Cadena de Custodia que será retirada junto con las muestras.

Rechazo de las muestras

En el supuesto que la documentación acompañante no se ajuste a los requerimientos establecidos, se procederá a labrar un Acta de Rechazo especificando los motivos.

2- Revisión Técnica

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la toma de las muestras a la fecha, resulta imprescindible hacer un control de aptitud para la obtención de perfiles aptos para el ingreso al BDG y al RNDG.

Una vez en el laboratorio, las muestras admitidas serán inspeccionadas para determinar la integridad de las mismas. Descartándose en esta etapa las que no reúnan las condiciones de higiene y conservación requeridas por las buenas prácticas de la genética forense. En este acto se documentará fotográficamente el estado de las mismas y se labrará un acta.

Las muestras que pasen el primer control serán procesadas siguiendo los protocolos aprobados y validados por el Laboratorio de Referencia del; BDG, para muestras de hisopados bucales.

Los perfiles obtenidos serán analizados y clasificados de acuerdo a la señal recuperada para ver si se ajusta a las condiciones establecidas para su ingreso al BDG. Sobre la base de los datos experimentales se analizará la eficiencia para la recuperación de perfiles y se elaborará el informe correspondiente.

3- Comunicación al órgano que dispuso la toma de muestra

La disposición que se adopte como resultado de la revisión documental y técnica respecto al ingreso o no de las muestras al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia, será comunicado al órgano que dispuso la toma de la muestra correspondiente, a los fines de que adopten las medidas que estimen pertinentes.

Firmado: 7 de abril de 2022.

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

Práctica Procesal

Actualización de la capacitación para actuar como auxiliar de justicia

Resolución N° 494/2022

N.E. Sec. Planif. 654/19

VISTO: Los programas de capacitación en práctica procesal aprobados mediante Resoluciones N° 2329/96 (programa general) y 2181/97 (programa para Martilleros y Corredores Públicos) -destinados a los aspirantes a ingresar al Régimen de designaciones de Oficio de Profesionales Auxiliares de la Justicia-; las modalidades para el dictado y evaluación de dichas capacitaciones; y, lo oportunamente dispuesto mediante Resolución de Corte N° 748/20; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que el Acuerdo N° 2728 prescribe que las listas para las designaciones de oficio de los profesionales auxiliares de la justicia se integrarán con los habilitados para ejercer las especialidades establecidas por la Suprema Corte de Justicia en función de las necesidades de la administración de justicia. Entre los requisitos exigidos a tal fin, se encuentra la aprobación de un Curso de Capacitación en Práctica Procesal.

En ese marco, este Tribunal aprobó sendos programas, uno para profesionales en general y otro para los Martilleros y Corredores Públicos en particular (Resoluciones N° 2329/96 y 2181/97).

2º) Que, atento el tiempo transcurrido desde el dictado de las citadas Resoluciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inc. g) del Anexo 1 del Acuerdo 2728, resulta necesario actualizar sus contenidos contemplando los cambios reglamentarios, operativos u organizacionales acaecidos y que tienen impacto en el funcionamiento del sistema de justicia y en la labor pericial, así como la utilización de las nuevas tecnologías y la experiencia recogida en la aplicación del sistema.

En el mismo sentido, también se propicia la aprobación de un único programa, con el objeto de evitar la dispersión de recursos pedagógicos y robustecer la uniformidad e internalización de contenidos, aunque conservando los ejes temáticos que son propios de la especialidad pericial de Martilleros y Corredores Públicos.

3º) Que, a fin de dar respuesta a las necesidades y transformaciones señaladas, la Secretaría de Planificación y el Instituto de Estudios Judiciales han elaborado un nuevo programa, propiciando la modificación de la Resolución de Corte N° 2329/96 incorporando el dictado de la capacitación y evaluación por medio de TICs -en consonancia con lo oportunamente dispuesto mediante su similar N° 748/20-, iniciativas que resulta adecuado aprobar.

4º) Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Planificación y el Instituto de Estudios Judiciales.

POR ELLO, la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (Arts. 32 y concs., Ley N° 5827) y de conformidad con lo establecido en el Art. 4o del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el nuevo Programa para el dictado y evaluación de los cursos de capacitación en práctica procesal destinado a los aspirantes a ingresar al Régimen de designaciones de Oficio de Profesionales Auxiliares de la Justicia, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Dejar sin efecto los programas de capacitación oportunamente aprobados mediante Resoluciones N° 2329/96 y 2181/97.

Artículo 3º: Incorporar como artículos 10, 11 y 12 del "Reglamento para el dictado y evaluación de los Cursos de Capacitación en Práctica Procesal", aprobado por Resolución de Corte N° 2329/96 y modificatorios, los siguientes:

"DE LA CAPACITACIÓN A DISTANCIA

Artículo 10: Los Colegios/Consejos Profesionales que firmaron convenio con la Suprema Corte de Justicia y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, podrán disponer el dictado en forma virtual del curso de "Capacitación en práctica procesal" para profesionales auxiliares de la justicia, conforme el programa de contenidos básicos, implementando los mecanismos necesarios para compatibilizar el desarrollo del curso con la presente reglamentación.

Artículo 11: Esta opción comprende su evaluación final, de la que deberán participar el docente del curso, un representante del Colegio/Instituto y el funcionario comisionado por la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 2, inc. d.

Artículo 12: Será responsabilidad de los Colegios/Consejos Profesionales y del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, cumplir con los contenidos y dedicación horaria del programa de estudios, instrumentando metodologías de evaluación idóneas para examinar los conocimientos y destrezas exigidas, así como determinar la modalidad adecuada para verificar la identidad de los profesionales a evaluar por esa vía"

Artículo 4º: Derogar los artículos 12, 13 y 14 del "Reglamento para el dictado y evaluación de los Cursos de Capacitación en Práctica Procesal", aprobado por Resolución de Corte N° 2329/96 y modificatorios.

Artículo 5º: Disponer que los artículos 10 y 11 del "Reglamento para el dictado y evaluación de los Cursos de Capacitación en Práctica Procesal", aprobado por Resolución de Corte N° 2329/96 y modificatorios, pasen a ser los artículos 13 y 14 del mismo.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto al Instituto de Estudios Judiciales y a los Colegios/Consejos Profesionales y del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 7 de abril de 2022

Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan. Ante mí: Néstor Trabucco, Matías

José Alvarez.

ANEXO I

CURSO DE CAPACITACIÓN EN PRÁCTICA PROCESAL (AC. 2728) PROGRAMA

PARTE GENERAL

I. DERECHO PROCESAL: Concepto y Caracteres. Fuentes del Derecho Procesal. Principios Procesales: Concepto. Clasificación. Principio dispositivo, preclusión, contradicción, economía procesal, concentración, celeridad, adquisición, intermediación y legalidad de las formas.

II. PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Organización territorial, fueros e instancias. La Suprema Corte de Justicia. La Asesoría Pericial del Poder Judicial. Organización. Funciones.

III. AUXILIARES DE JUSTICIA. REGIMEN. Sistema Ulpiano. Reglamento para la confección de lista y designaciones de oficio de profesionales auxiliares de la Justicia (Acuerdo SCBA N° 2728). Inscripción. Requisitos. Confección y Contralor. Publicidad. Impugnaciones.

Listas Oficializadas: concepto, finalidad, integración y vigencia. Organismos de contralor: concepto y funciones. Formación, administración y contralor de las listas. Participación de los Consejos, Colegios y Asociaciones Profesionales en el Régimen de Peritos de lista.

Nómina de especialidades y títulos profesionales relacionados. Criterio adoptado para su formación. Inclusión de nuevos títulos y especialidades (Acuerdo SCBA N° 2774). Inscripción para actuar como perito: requisitos, procedencia, forma, lugar y término. Reinscripción. Órgano competente para admitir o rechazar inscripciones. Publicidad de las listas e impugnaciones. Oficialización de nóminas. Cronogramas de sorteo. Designación de peritos: procedimiento, audiencias y actas de sorteo. Publicidad y comunicaciones. Casos excepcionales. Notificación de la designación.

Aceptación del cargo: tiempo, forma y modo. Irrenunciabilidad. Excepciones. Presentación del experto ante el juez o tribunal de la causa. Procedimiento.

Licencias: solicitud, alcance, causales, término, organismo competente y efectos. Renuncia al cargo ya aceptado: efectos y pericias pendientes. Remoción: motivos y efectos. Reemplazo.

Sanciones: tipos, causales, órganos competentes para aplicarlas y procedimiento. Causales de exclusión de las listas. Sanción aplicada por la SCBA. Sanciones aplicadas por Colegios o Consejos Profesionales.

IV. COMPETENCIA: Concepto. Competencia en razón del territorio y materia. Competencia federal y competencia ordinaria. Competencia de la SCBA.

V. EL PROCESO JUDICIAL

V. 1. Concepto. Clases y ejemplos. Facultades y deberes del juez.

V. 2. Demanda y contestación. Contenido. Requisitos.

V. 3. Partes. Concepto. Capacidad procesal y legitimación. Ministerio Público.

V. 4. Letrados: patrocinantes y apoderados. Responsabilidades. Ley 5177.

V. 5. Términos procesales: concepto, importancia, caracteres y cómputo.

V. 6. Domicilio: clases, cambio y alcance en el régimen de peritos. Domicilio procesal electrónico. Resolución 582/16. Registro de domicilios electrónicos (Acuerdo N° 3989).

V. 7. Escritos y expedientes judiciales electrónicos (Acuerdos N° 3975 y 4013). Escritos: requisitos. Expediente judicial electrónico y mixto, formación y custodia. Régimen de acceso a las actuaciones. Responsabilidad penal. Servicio web de consulta a la MEV y asignación de turnos (Resoluciones de Corte N° 28/20 y 32/20).

V. 8. 1. Firma Digital. Concepto. Ley 25.506 y Ley provincial N° 13.666. Autoridades de aplicación. Acordadas SCBA N° 3098 y 3891. Instauración de la firma digital en el ámbito de la Provincia de Bs. As. Registro Judicial de Firma Digital. Procedimiento para validar la firma de magistrados o funcionarios en resoluciones dictadas en formato electrónico (Resolución N° 2135/18) e inclusión dentro del Registro Judicial de Firma Digital de los inscriptos en las listas de profesionales auxiliares de justicia (Resolución N° 871/16). Régimen de acuerdo continuo y firma digital (Acuerdo N° 3971).

V. 8. 2. Firma Electrónica. Concepto. Diferencias y similitudes con la firma digital. Normativa aplicable.

V. 8. 3. Notificaciones: requisitos y formas. Nulidad. Responsabilidad legal y profesional. Antecedentes (Acordadas N° 3399, 3540 y 3733 y Resoluciones de Corte N° 3415/12 y 1827/12). Modalidades y mecanismos.

Acuerdo N° 4013 y modificatorios: "Reglamento para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos. Uso general y obligatorio para todos los operadores del Sistema de Justicia.

V. 8. 4. Presentaciones Electrónicas. Normativa. Acuerdo N° 4013 y modificatorios. Actos procesales de mero trámite. Definición (arts. 56 inciso "c" Ley 5177 y acordadas SCBA N° 3842, 3975 y 4013).

Utilización y permisos de la MEV (Mesa de Entradas Virtual): Resoluciones N° 545/06, 2234/14, 2678/17 y modificatorias. Jurisprudencia SCBA. Precedentes: A. 74.409 "Camevale" (sentencia de fecha 8-2-2017); Q. 74394 "Nardachione" (sentencia de fecha 28-12-2016) y C.121.320 "Herrera" (sentencia de fecha 3-10-2018).

VI. ETAPA DE PRUEBA: La prueba. Concepto y objeto. Etapa probatoria. Medios de prueba. Clasificación: Prueba pericial, confesional, testimonial, documental e informativa. Conceptos. Carga de la prueba. Facultades de los jueces.

VII. REGIMEN DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA. GENERALIDADES: Misión. Leyes que regulan la actividad, procedencia y puntos de pericia. Función de la pericia y del perito. El reconocimiento judicial. Perito de parte. Normas de ética. Forma de realizar la pericia: presentación del dictamen, requisitos, oportunidad y forma. Fuerza probatoria del dictamen. Comparendo de personas. Prueba en segunda instancia.

Traslado e impugnaciones de pericias. Pedido de aclaración y ampliación. Respuestas. La pericia como informe profesional: gráficos y anexos. Informes científicos y técnicos.

El anticipo para gastos. Forma de solicitarlo y fundamentos. Estimación del importe. El gasto realizado. Rendición de

cuentas. Responsabilidades.

VII. ORALIDAD EN LAS AUDIENCIAS: Concepto, alcances e incidencia en la labor pericial. Características. Protocolo de Gestión de Prueba. Normativa. Resoluciones SCBA N° 2465/2019 (Anexo IT) y 1904/12. Audiencia preliminar. Etapa preparatoria. Vista de causa. Resoluciones N° 2761/16, 805/19 y 3487/10. Implementación de videoconferencia en la recepción de los testimonios requeridos a Peritos. Audiencias total o parcialmente remotas (Resoluciones de Corte N° 816/20, 1294/20, 924/21 y 129/22).

IX. EXHORTOS Y OFICIOS: Diferencias entre ambos. Alcances. Formularios electrónicos. Resoluciones SCBA de comunicación entre distintos órganos gubernamentales y Colegios Profesionales.

IX. Mandamientos: Formularios electrónicos. Acordada SCBA N° 3397, arts. 131 y 132 CPCCBA. Resoluciones SCBA de comunicación entre distintos órganos gubernamentales y Colegios Profesionales. Resoluciones N° 3203/19 (4-12-2019) y 2913/19 (30-10-2019) Anexo I y II, Ac. N° 3608 y Disposición N° 45/2015.

X. AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA

X. 1. Concepto. Concurrencia Responsabilidades. Presentación de escritos y oportunidades.

X. 2. Fuero de familia: Particularidades del proceso de Familia. Prueba pericial. Dictamen. Explicaciones. Actuación del perito antes y durante la vista de causa.

X. 3. Fuero del Trabajo: Procedimiento. Leyes N° 11.653 y 15.057. Actuación del perito antes y durante la vista de causa.

XI. SENTENCIA: Concepto. Contenido. Valoración de la conducta procesal. Plazo. Retardo de justicia. Costas: concepto, naturaleza y alcance. Efectos de la sentencia. Actuación del juez después de la sentencia (art. 166 CPCCBA). Supuestos.

XII. MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN DEL PROCESO: Allanamiento, desistimiento, transacción, conciliación y caducidad de instancia. Concepto. Clases. Requisitos. Efectos. Costas

XIII. RECURSOS: Recursos que puede incoar el perito. Casos. Ejemplos prácticos. Necesidad de firma del letrado. Aclaratoria. Recurso de apelación. Plazos, forma de interposición. Trámite.

XIV. PROCESOS DE EJECUCIÓN

XIV. 1. Ejecución forzada. Concepto y alcances. Límites. Títulos ejecutivos y ejecutorios. Concepto. Características. Personas y bienes ejecutables. Clasificaciones de bienes. Procedimiento. Tercerías. Clasificación. Efectos. Sustanciación. Levantamiento de embargo sin tercería (art. 104 CPCCBA).

XIV. 2. Medidas cautelares: Clasificación. Características. Oportunidad. Caducidad. Intervención del perito. Jurisprudencia (Fallos SCBA: I 75.716 "Dieguez", sentencia de fecha 12-6-2019; y, I 75.454 "Suppa", sentencia de fecha 29-5-2019). Medida autosatisfactiva: Concepto. Efectos. Diferencias con la medida cautelar.

XIV. 3. Subasta judicial electrónica

3.1. La Subasta judicial. Concepto. Distintos tipos. Clasificación. Características. Subasta Judicial Electrónica. Concepto. Alt. 562 a 588 CPCCBA. a 588.

PARTE ESPECIAL

I. TRABAJO DIGNO: Resolución 2206/2019. Alcances.

II. LENGUAJE CLARO: Concepto. Implicancia en la labor pericial. Alcance. Sensibilización y herramientas en materia de género. Ley Micaela de capacitación obligatoria en género N° 27499 y 15134. Resolución de Corte N° 656/20.

III. HONORARIOS: normativa por especialidad. Estimación. Depósito. Medidas procesales para garantizar su percepción. Fijación dentro del marco de la Ley 22172 y Decreto Ley 9618/80. Cargo de los gastos y honorarios.

IV. EJECUCIÓN DE HONORARIOS: Casos en los que se admite el patrocinio letrado. Normas procesales de la ejecución. Doctrina legal de la SCBA. Incidente de ejecución parcial. Ejecución en los exhortos judiciales. Medidas cautelares. Intervención del perito. Posibilidad de pedir las. Diligencias preliminares. Prueba anticipada.

Para quienes aspiren a desempeñarse como Martilleros y Corredores Públicos en sus distintas especialidades deberán desarrollarse, además, los siguientes temas:

SUBASTA JUDICIAL

1. Subasta judicial. Concepto. Subasta Judicial Electrónica. Concepto y desarrollo normativo. Resolución SCBA N° 1381/10 y CPCC (arts. 562 a 588). Ley 14238. Reglamentación Acuerdo SCBA N° 3604/12 y sus modificatorias. Implementación progresiva. Resoluciones N° 1950/15, 307/18 y 955/18. Resoluciones N° 2235/15, 2129/15, 289/19, 1627/19 y 3162/19. Acuerdo SCBA N° 3864/17 y 3875/17. Resolución de Corte N° 307/18. Registro General de Subastas Judiciales y Seccionales. Órganos jurisdiccionales. Procedimiento. Función y desempeño de los Martilleros.

2. Tipos de subasta. Características. Documentación exigida: valuaciones fiscales e impositivas. Vigencia. Disposiciones Técnicas Registrales.

3. Subasta de inmuebles: requisitos. Fijación de la base. Mandamiento de constatación. Objeto, forma y trámite. Lugar y fecha del remate. Boleto de compraventa de subasta: concepto y naturaleza. Señal. Sobreseimiento del juicio. Subasta progresiva. Casos. Concepto y fundamentos. Subasta de muebles: requisitos. Secuestro: depositario. Entrega inmediata. Instrumentación.

4. Suspensión y aprobación del remate. Perfeccionamiento de la subasta de muebles e inmuebles. Inscripción de los bienes registrables. Incidente de nulidad del remate. Noción, supuestos, intervención del martillero y trámite. Honorarios del martillero. Comisión. Escalas. Remate suspendido o fracasado. Percepción.

5. Edictos: funciones y contenido. Inclusión indebida de otros bienes. Propaganda adicional. Recomendaciones y contenidos mínimos (Resolución N° 2129/15). Compra en comisión: concepto y antecedentes. Sobreseimiento del juicio ejecutivo. Noción, fundamentos. Rendición de cuentas: depósito de fondos. Remate fracasado.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica